



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA  
POLICÍA

DIVISIÓN DE PERSONAL

## **RESOLUCIÓN DE ENERO DE 2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS NÚMERO /2018, PARA LA PROVISIÓN DE DISTINTOS PUESTOS DE TRABAJO EN LA DIVISIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

Vacantes puestos de trabajo en la Dirección General de la Policía, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio:

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; los artículos 47.1 y 4, y 48.2 de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; y de los artículos 3.3,7 y siguientes del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por Real Decreto 997/1989, de 28 de julio, ha dispuesto convocar concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo relacionados en el Anexo I, una vez cumplido el trámite de puesta en conocimiento de la Comisión de Personal del Consejo de Policía, establecido en el párrafo segundo del artículo 8.1 del ya citado Reglamento.

El concurso, de acuerdo con el Art.14 y 23.2 de la Constitución Española y el artículo 67 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios, desarrollándose con arreglo a las siguientes:

### **B A S E S**

#### **1.- PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CONVOCAN**

Los que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

El presente concurso específico de méritos se publicará en la Orden General de la Policía Nacional.

#### **2.- CONTENIDO DE LOS PUESTOS DE TRABAJO**

Las funciones de estos puestos de trabajo son las determinadas en la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional; en el Real Decreto 1484/87, de 4 de diciembre, en lo relativo a funciones, escalas y categorías de la Policía Nacional, y en las demás disposiciones estatutarias en vigor reguladoras de la materia, así como las que se desprenden de la Orden INT 28/2013, de 18 de enero, por la que se desarrolla la estructura

CORREO ELECTRÓNICO:

[dpersonal@dgp.mir.es](mailto:dpersonal@dgp.mir.es)

Avda. de Pío XII, Nº 50  
28016 – MADRID  
TEL.-91 322 34 00  
FAX.-91 322 78 55



orgánica y funciones de los servicios centrales y periféricos de la Dirección General de la Policía, y específicamente las que se indican en el Anexo I.

### 3.- SISTEMA DE PROVISIÓN

Los puestos de trabajo se proveerán mediante concurso específico de méritos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Policía aprobado por RD 997/1989, de 28 de julio, en las presentes bases y en las demás disposiciones aplicables.

### 4.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

#### 4.1 Requisitos generales

**Primero.** Podrán participar los funcionarios de la Policía Nacional, de las escalas o categorías indicadas en el Anexo I, excepto los que se encuentren suspensos firmes de funciones o en situación de segunda actividad.

**Segundo.** Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último puesto de trabajo obtenido, con las excepciones previstas en los artículos 12 y 16 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

Podrán participar los funcionarios que se encuentren en la situación de servicios especiales y los que se encuentren en situación de excedencia por cuidado de familiares, si cumplen con el tiempo de mínima permanencia en el último destino obtenido. Los que se encuentren en excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sin perjuicio de la posibilidad de reingresar al servicio activo a través de adscripción provisional, podrán también hacerlo mediante su participación en la presente convocatoria, si ha transcurrido un año en esta situación administrativa.

#### 4.2 Requisitos específicos

**Primero.** Podrán participar en el concurso, los funcionarios de la Policía Nacional, de las escalas y categorías indicadas en el Anexo I, que posean una antigüedad, de al menos cinco años de servicio activo en la Policía Nacional.

**Segundo.** Los interesados que cumplan el requisito anterior deberán reunir además los requisitos específicos establecidos para cada uno de los puestos convocados, según se indica en el Anexo I.



## 5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se formularan en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Orden General de la Policía Nacional, mediante comparecencia de los interesados en la secretaría de la Unidad Policial en que están destinados, donde, tras su grabación en Sigespól, les será entregado un justificante de su participación.

Los funcionarios que se encuentren fuera de su destino por hallarse de permiso, realizando curso o por cualquier otra circunstancia, podrán presentar su solicitud en la comisaría más próxima del lugar en el que se hallen, si bien tendrán la obligación de comunicarlo a su plantilla de destino a la mayor brevedad posible.

Los concursantes, en su comparecencia, relacionarán los puestos que solicitan por orden de preferencia. Pasados los quince días del plazo de presentación de instancias no se aceptarán modificaciones a la solicitud inicial.

En el supuesto de estar interesados en los puestos de trabajo que se convocan, dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario anuladas sus peticiones. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su petición y solicitarlo por escrito remitiendo la instancia a la División de Personal, Servicio de Concursos y Baremación.

Los funcionarios procedentes de la situación de excedencia, aportarán en su comparecencia la declaración de no haber sido separados del servicio en la Administración Pública ni hallarse inhabilitados para cargo público, que será remitida por las secretarías correspondientes antes citadas al Servicio de Concursos y Baremación de la División de Personal.

Los interesados habrán de remitir a través de su secretaria, el **documento acreditativo del requisito de titulación o experiencia exigido en la base 4.2, segundo**, así como un **proyecto docente**, que contenga un análisis de las tareas del puesto de trabajo solicitado y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño a juicio del candidato, tomando como base, la descripción del contenido del puesto de trabajo, y teniendo en cuenta las directrices señaladas en el **Anexo II** de la convocatoria.

## 6.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS

Los requisitos y méritos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias en la sede del órgano convocante y mantenerlos durante la tramitación del presente concurso, no siendo necesario su acreditación si constan en su expediente personal.



La División de Personal remitirá a cada uno de los solicitantes la relación de los datos obrantes en su expediente personal, que serán computables a efectos de baremo.

Si la relación remitida estuviere incompleta a juicio del peticionario, éste podrá acreditar, por cualquier medio de prueba admisible en Derecho, aquellos hechos no contenidos en la misma. A tal efecto, los medios de prueba, se remitirán a la Sección de Concursos de la División de Personal, vía fax, al número 91.322.78.46, y sólo se tendrán en cuenta los que presenten hasta la finalización del periodo de alegaciones tras la difusión de la adjudicación de los puestos convocados o, en su defecto, al del día anterior a la resolución del concurso.

Por los jefes de los órganos centrales y periféricos se impartirán las instrucciones oportunas al objeto de que se facilite a los peticionarios las certificaciones que les sean interesadas, relacionadas con el área de actividad llevada a cabo en los servicios prestados y que puedan ser susceptibles de valoración para el baremo del funcionario (párrafo 2º, télex-circular de 04-10-93 de esta División de Personal sobre certificaciones de puestos de trabajo).

## 7.- VALORACIÓN DE MÉRITOS

El concurso constará de **dos fases**: la primera, **fase A)**, destinada a la valoración de los requisitos de participación y de los méritos -generales y específicos- de los aspirantes; la segunda, **fase B)**, consistirá en una entrevista personal, destinada a la comprobación de los méritos específicos adecuados a las características del puesto, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, y a la valoración del proyecto docente mencionado en la base 5.

Los méritos se evaluarán por una Comisión de Valoración integrada por cuatro miembros. Dos de estos miembros serán designados por la División de Formación y Perfeccionamiento y dos por la División de Personal.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a un grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y desempeñar puestos de trabajo de nivel igual o superior al de los convocados.

La Comisión de Valoración podrá solicitar la intervención de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. Asimismo dicha Comisión, antes de elevar la propuesta definitiva de adjudicación podrá proponer a la División de Personal la difusión previa de la misma a todos los interesados. La División de Personal establecerá un procedimiento adecuado para canalizar y resolver las alegaciones que se efectúen por parte de los funcionarios al contenido de la difusión previa.

Los méritos se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

### **A) Fase de Méritos:**

#### **A.1.- Generales**



## **Valoración del desempeño de un puesto de trabajo**

Por desempeñar o haber desempeñado puestos de trabajo singularizados, relacionados con la docencia, 0,50 puntos por cada semestre completo, hasta un máximo de 3 puntos.

Por desempeñar o haber desempeñado el puesto de trabajo que se solicita, 0,50 por cada semestre, hasta un máximo de 2 puntos.

## **Valoración de actividades**

Por cada año de servicio desempeñando actividades de docencia, 0,20 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

### **A.2.- Específicos**

Por la asistencia a cursos, o jornadas, impartidos o tutelados por la División de Formación y Perfeccionamiento, relacionados con los puestos de trabajo solicitados, siempre que se haya expedido el correspondiente certificado o diploma, se otorgará la puntuación que para cada uno de ellos figure en la base de datos de Sigespól. En el caso de que no constara puntuación alguna, se otorgará 0,25 puntos por curso y 0,10 por jornada hasta un máximo de 2 puntos.

Por acreditar haber superado otros cursos ajenos a la División de Formación y Perfeccionamiento relacionados con el puesto específico, 0,10 hasta un máximo de 0,50 puntos.

### **A.3.- Exclusiones**

No podrán ser designados para cualquiera de los puestos convocados y por tanto serán excluidos de la selección, los peticionarios que no alcancen una puntuación mínima de 1 punto entre el total de los méritos generales y específicos relacionados anteriormente.

## **Antigüedad**

Por cada año de servicio efectivo en la Policía Nacional, a contar desde su ingreso en el Centro de Formación correspondiente 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Por cada año de servicio efectivo en la escala o categoría a la que están adscritos los puestos convocados, a contar desde su nombramiento 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

## **B) Fase de entrevista:**



La entrevista versará, sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto solicitado, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, extendiéndose a la comprobación de los méritos alegados, así como al contenido y valoración del proyecto docente.

Tendrá como objeto, contrastar los conocimientos técnicos-profesionales, las dotes pedagógicas y de exposición didáctica, así como la experiencia práctica de los solicitantes. Los miembros de la comisión de valoración, podrán formular las cuestiones de carácter general que estimen convenientes, y requerirles para que demuestren y acrediten aquellos extremos que consideren precisos, en orden a la obtención de los elementos de juicio necesarios para la adecuada selección.

La entrevista personal se valorará de 0 a 4 puntos. No podrán ser designados para cualquiera de los puestos convocados y, por tanto, serán excluidos del proceso de selección los candidatos que no alcancen una puntuación mínima de 2 puntos en la entrevista referida.

## **8.- ADJUDICACIONES DE DESTINO**

Los puestos de trabajo se adjudicarán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, de la Policía Nacional, recayendo la propuesta de resolución sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumando los resultados de ambas fases.

En caso de empate en la puntuación obtenida por los candidatos, se acudirá para dirimirlo, a la otorgada a los méritos enunciados en la fase A de esta base y de persistir el empate se acudirá a la antigüedad en la Policía Nacional y en su caso al orden escalafonal.

No se admitirán renunciaciones a la participación en el presente concurso que hayan tenido entrada en la División de Personal con fecha igual o posterior a la firma de la Resolución que resuelve este Concurso específico de Méritos.

Los destinos adjudicados definitivamente son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo por escrito a la División de Personal.

Los destinos adjudicados, se consideran de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

## **9.- RÉGIMEN JURÍDICO Y ESTATUTARIO**

Los funcionarios que resulten adjudicatarios de las plazas convocadas ejercerán su actividad docente con las obligaciones inherentes, sin perjuicio de los demás cometidos que les puedan ser confiados, en su caso, por su condición de funcionario policial y docente, entre los que se encuentra la elaboración de los apuntes de la asignatura y otro material de apoyo a la



docencia, la impartición de clases en el Centro y a distancia y la tutoría de los alumnos. Sus deberes, sus derechos y en general, su régimen estatutario será el de los funcionarios de la Policía Nacional y el que se determina en la Orden Ministerial del 19 de Octubre de 1981, por la que se aprueba el Reglamento Provisional de la Escuela Superior de Policía.

Los funcionarios que pasen a prestar servicio como Profesores de Centros Docentes tendrán derecho a incorporarse a su plantilla de origen o al destino que hubiesen conseguido, una vez finalizado su compromiso o cuando causen baja en esta especialidad, en los términos previstos en el artículo 15 de Real Decreto 997/1989, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo en la Policía Nacional y en el Art. 38 de la Orden Ministerial citada en el párrafo anterior.

## **10.- RESOLUCIÓN**

El concurso, designando a los adjudicatarios de los puestos convocados, se resolverá por Resolución de la Dirección General de la Policía, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o si aún radicando en localidad distinta no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si comporta cambio de localidad y residencia o supone el reingreso al servicio activo.

Se entenderá que no concurren las circunstancias que dan lugar a la apertura del plazo de toma de posesión indicado anteriormente, cuando el funcionario resulte adjudicatario del puesto que venía desempeñando con carácter provisional.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los siete días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución en la Orden General.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el Órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

## **11.- RÉGIMEN ECONÓMICO**



De la participación en el presente concurso y de la realización de las pruebas que pudiera conllevar la misma, no se deriva derecho a percibir indemnización económica alguna (Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio).

## **12.- NORMA FINAL**

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ANEXO I**  
**C.E.M. Nº /2018**  
**DIVISIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

CÓDIGO DEL PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS	DENOMINACIÓN Y ÓRGANO	CÓDIGO Y SEDE DEL PUESTO	NIVEL	FP	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	ESCALA, GRUPO O CATEGORÍA	DEPARTAMENTO	REQUISITOS	CONTENIDO DEL PUESTO	NÚMERO DE VACANTE
-------------------	-------------------	-----------------------	--------------------------	-------	----	------------------------	---------------------------	--------------	------------	----------------------	-------------------

**CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS POLICIALES**

A4145	1	PROFESOR TITULAR CENTROS DOCENTES (DIVISIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO)	W1S0 MADRID	26	EM	8.072,40 €	EE	Recursos Humanos	Grado, Licenciatura o Doctorado en Ciencias Políticas y Sociología.	Ejercicio de la actividad docente en los Centros y a distancia. Elaboración de apuntes y material de apoyo a la docencia y aquellas otras funciones que se establezca reglamentariamente. Se valorarán cursos en materia de Recursos Humanos y la Docencia	
A4145	1	PROFESOR TITULAR CENTROS DOCENTES (DIVISIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO)	W1S0 MADRID	26	EM	8.072,40 €	EE	Jurídico	Grado, Licenciatura o Doctorado en Derecho.	Ejercicio de la actividad docente en los Centros y a distancia. Elaboración de apuntes y material de apoyo a la docencia y aquellas otras funciones que se establezca reglamentariamente. Se valorarán cursos relacionados con el Derecho y la Docencia	
A4145	1	PROFESOR TITULAR CENTROS DOCENTES (DIVISIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO)	W1S0 MADRID	26	EM	8.072,40 €	EE	Aplicaciones Informáticas y Recursos Técnicos	Diplomatura, Grado, Licenciatura o Doctorado relacionado con las Tecnologías de la Información y la Comunicación	Ejercicio de la actividad docente en los Centros y a distancia. Elaboración de apuntes y material de apoyo a la docencia y aquellas otras funciones que se establezca reglamentariamente. Se valorarán cursos en materia de Informática y la Docencia.	

**INSTITUTO DE ESTUDIOS DE LA POLICÍA**

A4145	1	PROFESOR TITULAR CENTROS DOCENTES (DIVISIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO)	W1S0 MADRID	26	EM	8.072,40 €	EE	Instituto de estudios de la Policía	Grado, Licenciatura o Doctorado en Derecho.	Ejercicio de la actividad docente en los Centros y a distancia. Elaboración de apuntes y material de apoyo a la docencia y aquellas otras funciones que se establezca reglamentariamente. Se valorarán conocimientos en los idiomas de inglés francés	
-------	---	--	----------------	----	----	------------	----	--	--	---	--



## ANEXO II

### PROYECTO DOCENTE DATOS DEL FUNCIONARIO

**APELLIDOS Y NOMBRE:**

**CATEGORÍA:**

**D.N.I.:**

**PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA:**

**SEDE DEL PUESTO:**

**UNIDAD DE QUE DEPENDE EL PUESTO:**

**PUESTO DE TRABAJO SOLICITA, AL QUE SE REFIERE ESTE PROYECTO:**

**FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN: HASTA EL DÍA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DESOLICITUDES.**

**CONTENIDO DEL PROYECTO DOCENTE, PODRÁ VERSAR SOBRE LOS SIGUIENTES PUNTOS:**

- 1.- **FUNCIONES QUE, A SU ENTENDER, CORRESPONDEN A UN PROFESOR TITULAR DE CENTROS DOCENTES DE LA DIVISIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.**
- 2.- **ANÁLISIS DE LAS TAREAS DEL PUESTO DE TRABAJO QUE SOLICITA.**
- 3.- **CONDICIONES Y MEDIOS NECESARIOS PARA SU DESEMPEÑO, A JUICIO DEL CANDIDATO.**
- 4.- **DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA ASIGNATURA, EN LOS ÁMBITOS DE LOS CONOCIMIENTOS A ADQUIRIR, HABILIDADES A EJERCITAR Y ACTITUDES A ASUMIR.**
- 5.- **EXPOSICIÓN DE LA METODOLOGÍA Y MEDIOS DIDÁCTICOS MÁS EFICACES PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS, ESPECÍFICAMENTE EN LO QUE SE REFIERE A LA METODOLOGÍA ACTIVA Y GRUPAL (CASOS PRÁCTICOS, EJERCICIOS, DISCUSIONES...).**
- 6.- **PROBLEMÁTICA QUE, A SU ENTENDER, PRESENTA EL ÁREA DE ACTIVIDAD DEL PUESTO QUE SOLICITA.**
- 7.- **OTRAS OBSERVACIONES QUE ESTIME DE INTERÉS.**